

## Hablar como abogados. El derecho a comprender desde las aulas hasta la práctica jurídica

*Florencia Pereyra<sup>1</sup>*

*Nazareno López Ghiano<sup>2</sup>*

Palabras clave: Derecho a comprender. Lenguaje jurídico claro. Buenas prácticas de enseñanza.

### RESUMEN

Nuestra ponencia se enmarca en el eje de trabajo N° 3 denominado «buenas prácticas en la enseñanza del Derecho». El desarrollo comienza en la intersección de nuestras tareas como integrantes del Poder Judicial de Córdoba y como profesores de la Práctica Docente IV del Profesorado de Ciencias Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba. En el primero, trabajamos con el discurso jurídico en su versión oral y escrita: audiencias, resoluciones judiciales -como decretos, autos interlocutorios o sentencias- y presentaciones de los operadores -como demandas, planteos defensivos o recursos-. En el segundo, acompañamos la planificación, observamos, registramos y evaluamos las clases que dictan los practicantes como instancia final de su trayectoria por el profesorado.

En el marco de esas labores, nos encontramos con un problema central: no nos entendemos. Al respecto, nuestra experiencia y también los estudios consultados muestran que nuestro lenguaje jurídico especializado conlleva una opacidad cognitiva, que produce una desconexión que abarca tanto a sus destinatarios no profesionales, como a los abogados. En pocas y sencillas palabras: nuestra manera «difícil» de hablar y escribir (que, además, entendemos no es fruto del azar) obstaculiza la comunicación.

Así, desde una genuina preocupación sobre nuestro rol en los procesos de comunicación, como docentes formadores de docentes y operadores jurídicos, nos preguntamos cómo podemos contribuir a

---

<sup>1</sup> Córdoba, Argentina. Abogada y profesora en Cs. Jurídicas (UNC). Técnica Superior en Relaciones Públicas (IES Siglo XXI). Maestranda en Relaciones Internacionales y en Investigación Educativa con Orientación Socio-Antropológica (UNC). Investigadora, miembro de los equipos “La enseñanza de lo jurídico en la escuela secundaria” (SeCyT, UNC) y “El acceso a la Justicia de personas migrantes” (Programa AJUV de acceso a la justicia de sectores en condición de vulnerabilidad, TSJ Córdoba).

Profesora de Didáctica de la Enseñanza de las Ciencias Jurídicas, Práctica Docente III y IV, y Derecho a la Educación Sexual Integral (UNC). Prosecretaría en un Juzgado de Violencia de Género Modalidad Doméstica de Causas Graves. Supervisora en el Equipo de Jurisprudencia con Perspectiva de Género (Oficina de la Mujer, TSJ Córdoba). Entre sus publicaciones destacan los libros: “Lenguaje Sencillo una Guía para la Redacción de Textos Judiciales”, “Compendio de normas relativas a la salud mental” y “La Defensa en Juicio. La esencia de la justicia en la vorágine judicial”.

<sup>2</sup> Córdoba, Argentina. Abogado y profesor en Cs. Jurídicas (UNC). Maestrando en Derecho Penal (UNR) y en Investigación Educativa con Orientación Socio-Antropológica (UNC).

Investigador, miembro del equipo “Las prácticas de la enseñanza del derecho. Concepciones pedagógicas; núcleos jurídicos y metodología de la enseñanza del derecho” (CIJS, UNC).

Subsecretario de Asuntos Estudiantiles y profesor de Ingreso a los Estudios de la Carrera de Abogacía, Práctica Docente IV y Derecho a la Educación Sexual Integral (UNC). Coordinador de contenidos de la Revista Pensamiento Penal.

Integrante de la Defensoría Pública Penal de 29° Turno, especializada en delitos de violencia de género y familiar (MPD Córdoba).

«clarificar» el lenguaje. Para ello, partimos desde una perspectiva del derecho a comprender como obligación contraída por el Estado argentino y proponemos la metodología del lenguaje jurídico claro, como componente clave en la formación de abogados y profesores en ciencias jurídicas. En esa línea, presentamos pautas para la implementación de esta metodología en las aulas y las oficinas.

De este modo, concluimos que hablar y escribir de forma clara constituye una buena práctica de enseñanza, en tanto contribuye a introducir modificaciones positivas en los sistemas de producción discursiva y representa una herramienta que facilita el acceso a otros derechos.

## **1. NUESTRO PUNTO DE PARTIDA**

En primer lugar, queremos comenzar este breve escrito resaltando la importancia de las «XV Jornadas de Enseñanza Sobre el Derecho», como espacio de intercambio y construcción. Concebimos la docencia como una tarea colectiva y estamos convencidos de que la posibilidad de compartir con colegas contribuye al objetivo de reflexionar constantemente sobre nuestras prácticas docentes y mediar de manera significativa los procesos de aprendizajes de los alumnos. Por eso, el encuentro entre profesionales de la docencia y la investigación siempre es enriquecedor.

Nuestra ponencia se enmarca en el eje de trabajo N° 3 denominado «buenas prácticas en la enseñanza del Derecho». El desarrollo comienza en la intersección de nuestras tareas como integrantes del Poder Judicial de Córdoba y como profesores de la Práctica Docente IV del Profesorado de Ciencias Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba. En el primero, trabajamos con el discurso jurídico en su versión oral y escrita: audiencias, resoluciones judiciales -como decretos, autos interlocutorios o sentencias- y presentaciones de los operadores -como demandas, planteos defensivos o recursos-. En el segundo, acompañamos la planificación, observamos, registramos y evaluamos las clases que dictan los practicantes como instancia final de su trayectoria por el profesorado.

En el marco de esas labores, nos encontramos con un problema central: no nos entendemos. A partir de aquí, nos formulamos tres preguntas que estructuran nuestra presentación del tema: ¿por qué no nos entendemos?, ¿qué razones justifican modificar nuestras prácticas de comunicación para hacerlas más claras? y ¿cómo podemos introducir dichas modificaciones en las aulas y las oficinas?

Así, en el proceso de construir respuestas a estos interrogantes, llegaremos a concluir que el trabajo con lenguaje jurídico claro constituye una buena práctica de enseñanza en las instituciones vinculadas al derecho.

## **2. ¿POR QUÉ NO NOS ENTENDEMOS? LA DESCONEXIÓN DEL MENSAJE CON SUS DESTINATARIOS Y LOS OBSTÁCULOS EN LA COMUNICACIÓN**

Respecto de esta pregunta, un estudio publicado por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas -CONICET-, concluye que la desconexión del lenguaje jurídico no solo abarca a

sus destinatarios no expertos (o legos), sino también, a los abogados. La investigación demuestra, a través de los resultados de una encuesta realizada a profesionales del derecho, que esto se debe al alto grado de especialización del lenguaje jurídico y a la opacidad cognitiva que conlleva (Cucatto, 2013). En la misma línea, Highton de Nolasco (2011) destaca que:

En algunos casos no es sencillo ni siquiera para los operadores del derecho interpretar plena y acabadamente el texto de una sentencia, una ley, un decreto u otro texto redactado en «idioma legal». El lenguaje jurídico parece concebido en algunos casos para no ser entendido por la sociedad en general. La gente no comprende muchos términos que se utilizan, y ello contribuye a explicar -aunque sea en parte- la opinión que a veces tiene sobre el funcionamiento de la justicia, y hasta sobre la propia profesión de abogado. Esto torna imperioso buscar las formas para allanar el lenguaje de manera consciente, clara y sistemática. (p. 26)

En pocas y sencillas palabras: nuestra manera «difícil» de hablar y escribir obstaculiza la comunicación. Pero esto no es una casualidad o el efecto no deseado de una práctica defectuosa. Jesús García Calderón (2019) explica:

El lenguaje jurídico no es claro por una serie de razones que no son filológicas sino sociológicas. Primero, porque en la relación del ciudadano con el Estado ha primado la condición de súbdito antes que la de ciudadano. El lenguaje administrativo resulta autoritario, oscuro y difícil de entender porque lo que se quiere es que el ciudadano no controle la actividad pública.

Segundo, muchas veces la oscuridad del lenguaje tiene la finalidad de obtener beneficios materiales. El lenguaje jurídico se hace más oscuro cuanto más dinero produce: el derecho urbanístico, los instrumentos notariales, las grandes transacciones financieras.

Quiénes trabajamos en ámbitos judiciales y académicos vinculados al derecho, podemos reconocer con facilidad que en las frases interminables, los vocablos latinos en desuso y las estructuras gramaticales «revueltas», se presumen y se defienden prestigio y estatus.

Entonces, existen razones que explican esta manera de escribir y hablar enrevesada y confusa. Los obstáculos comunicativos no obedecen a un destino ineludible o a una mecánica inmutable, sino a formas que prevalecen sobre otras.

Esto nos interpela a tomar partido, a analizar cuáles son las exclusiones que se hicieron, quiénes ganaron y quiénes perdieron en estas luchas sobre la colonización del lenguaje. Nos aleja de la idea de que los procesos de comunicación son inevitables, que las cosas pasaron porque así tenían que ser. Es entender que la forma de comunicar es una perspectiva que triunfó sobre otras opciones en un determinado momento histórico, y bajo diversos argumentos (Pereyra, 2024). Desde esta perspectiva, es posible pensar otra forma de «hablar como abogados».

### **3. ¿QUÉ RAZONES JUSTIFICAN MODIFICAR NUESTRAS PRÁCTICAS DE COMUNICACIÓN PARA HACERLAS MÁS CLARAS? EL DERECHO A COMPRENDER**

Las prácticas de lenguaje claro y sencillo reconocen fundamento en los derechos a entender y a ser entendido. Estos son de trascendental importancia, ya que permiten el ejercicio de otros derechos como la educación, la cultura, la salud, la libertad de expresión, la defensa en juicio, a peticionar ante las autoridades, etc.. Por contrapartida, muchas veces el lenguaje jurídico y los términos utilizados en las resoluciones judiciales constituyen barreras para el acceso a justicia; en ese sentido, el uso de términos más simples y una sintaxis más clara permiten que las personas comprendan lo que se decide con mayor facilidad y amplitud (AJuV, 2024).

Sobre este tema, en coincidimos en que:

Quienes ejercemos y enseñamos el derecho y las demás Ciencias Jurídicas, tenemos la posibilidad de abrir o cerrar esos accesos. Porque ejercer el derecho implica, sobre todo, hablar por otros; y su enseñanza, para otros.

Para esos otros, el lenguaje que los nombra, sentencia y enuncia derechos tiene carácter performativo, es decir crea múltiples realidades y por ello no debiera ser una barrera o una clave indescifrable, sino una puerta abierta. (Pereyra, 2024)

Pero además, entendemos que en Argentina la comunicación clara no es sólo una concepción sobre el derecho y un posicionamiento sobre la tarea de enseñar, sino una obligación legal y un compromiso asumido por el Estado a través de tratados internacionales. Entre esos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) (art. 13) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 19.2) cuando regulan el derecho a la libertad de pensamiento y expresión.

Asimismo, las Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad consagran de manera expresa el derecho a comprender (reglas 46, 58, 59, 60, 61, 72 y 77). Por ende, hablar y escribir con claridad no es una concesión de buena voluntad o un regalo de los sabios del derecho para el resto de los mortales. Ello implica, necesariamente, romper la jerarquización elitista construida alrededor del ejercicio del derecho y «bajarnos» a los operadores jurídicos a la par de nuestros conciudadanos a un lugar de servicio y responsabilidad frente a ellos.

Ahora bien, como hemos desarrollado, estudiantes, abogados y profesores en ciencias jurídicas no entramos a las universidades y tribunales hablando así por azar o porque esté programado en nuestros genes. Los trabajadores del derecho aprendemos y nos socializamos en estos espacios en clave de un lenguaje imposible de entender, incluso para nosotros mismos.

Expresado de otro modo: las patologías y problemáticas del discurso y la escritura jurídica se deben a la falta de formación y capacitación en destrezas discursivas claras y transparentes.

Así, desde una genuina preocupación sobre nuestro rol en los procesos de comunicación, como docentes formadores de docentes y operadores jurídicos, nos preguntamos cómo podemos contribuir a «clarificar» el lenguaje. Para ello, desde esta perspectiva del derecho a comprender como obligación contraída por el Estado argentino, proponemos la metodología del lenguaje jurídico claro, como componente clave en la formación de abogados y profesores en ciencias jurídicas. Por eso, planteamos

la utilización del lenguaje claro como una buena práctica de enseñanza, en tanto contribuye a introducir modificaciones positivas en los sistemas de producción discursiva y representa una herramienta que facilita el acceso a otros derechos.

Esto implica forjar a la enseñanza del derecho desde una intersección de concepciones dinámicas de la enseñanza y aprendizaje, y modelos didácticos abiertos y jurídicos multidimensionales. También concebir al derecho como un sendero que intenta trazar puentes con la ciudadanía en términos de igualdad, dejando de lado su orgulloso aislamiento para dialogar con otras disciplinas (Pereyra, 2024). En esa línea, presentamos pautas para la implementación de esta metodología en las aulas y las oficinas.

#### **4. ¿CÓMO PODEMOS TRABAJAR CON LENGUAJE CLARO EN LAS AULAS Y OFICINAS? PAUTAS PARA SU IMPLEMENTACIÓN**

Para implementar acciones de clarificación del discurso jurídico no basta con predicar la sustitución de ciertos hábitos de comunicación opacos. Resulta indispensable introducir modificaciones en los sistemas de producción discursiva que, como destacamos anteriormente, han sido estructurados a partir de concepciones superadas sobre la relación de órganos judiciales y profesionales del derecho, y sus diferentes públicos. De lo contrario, nos enfrentaremos a la posibilidad de producir modificaciones cosméticas, meramente superficiales; y, en última instancia, discursos diferentes pero no, necesariamente, más claros.

En ese sentido, consideramos que es fundamental abordar la rutina diaria del trabajo en el ámbito judicial donde, además de audiencias orales y entrevistas con personas usuarias del sistema, se producen miles de escritos diarios. Así, hoy es posible aplicar recomendaciones simples y concretas para incorporar el lenguaje claro a las resoluciones judiciales. Las más relevantes son:

En primer lugar, recomendaciones relativas al formato y diseño, como el uso adecuado de las marcas gráficas, y la importancia de incorporaciones de paratextos. En segundo lugar, otras en relación al contenido y la información, entre las que se destaca la importancia de la narración breve, no utilizar frases en latín u otros idiomas o reemplazar aquellas frases o principios que no pueden ser traducidos sin perder el sentido original y la necesidad de la implementación de un lenguaje no discriminatorio (Pereyra, Maldonado y Suarez Lobo, 2022).

No podemos saltar otros consejos básicos cómo desarrollar una idea por oración, en oraciones cortas y que respeten la estructura sintáctica; y en un estilo de texto llano y sencillo. En esta tarea, resultan muy útiles las listas de comprobación, que nos permiten tomar perspectiva y mirar nuestras producciones después de terminirlas.

Por otro lado, en nuestra labor docente, como formadores de futuros profesores de ciencias jurídicas, notamos que en los registros de clases, así como en la planificación y dictado de propuestas de enseñanza nuestros estudiantes tienen dificultades para apartarse de los «vicios» del discurso jurídico.

Utilizan gran cantidad de términos muy familiares para los abogados, pero desconocidos para las personas ajenas al mundo jurídico, especialmente para estudiantes de nivel secundario. También abusan de las abreviaturas y siglas sin aclarar su significado previamente y se resisten a apartarse de la lógica argumentativa que prevalece en los ámbitos judiciales.

En este panorama, la invitación es a pensar en los destinatarios, reencontrarse con la posibilidad de describir o narrar a través de oraciones simples, y hacer uso de múltiples lenguajes y recursos que habiliten el camino al derecho a comprender. En definitiva, la propuesta es que la técnica del lenguaje sencillo debe ser trasladada a las aulas en la enseñanza del derecho, como contenido transversal a las materias, en especial en los niveles iniciales de la enseñanza del derecho.

Es importante aclarar que no se trata de empobrecer el lenguaje, quitarle precisión técnica o «infantilizarlo», sino de hacer llana la comprensión. El lenguaje claro es una forma de comunicación eficiente que parte de una idea clave: no importa cuán complejo sea el contenido a comunicar; si utilizamos expresiones cortas con elementos sintácticos ordenados y un diseño gráfico acorde al público, la comprensión y apropiación será exitosa.

En este contexto, es grato reconocer que esta técnica está ingresando en nuestras instituciones vinculadas al derecho. Por ejemplo, dentro de la universidad, en el Profesorado de Ciencias Jurídicas de nuestra Facultad de Derecho (UNC) estamos en la etapa de implementación de esta metodología como eje transversal a todas las materias a partir de la capacitación de los docentes, y de la incorporación de materiales específicos. En estos materiales abordan algunas recomendaciones (como las que traemos en este trabajo) que lejos de ser taxativas, están pensadas para aquellos docentes que quieran revisar las estrategias lingüísticas de sus clases.

Por su parte, el Poder Judicial de nuestra Provincia creó el Comité de Lenguaje Claro y Lectura Fácil<sup>3</sup>, que participó de la Conferencia Internacional PLAIN 2023, organizada conjuntamente por el Observatorio de Lenguaje Claro de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA) y Plain Language Association International (PLAIN). Esta fue la primera vez, en la historia, que esta actividad académica internacional se desarrolló en Latinoamérica y en español.

En ese marco, el coordinador del comité local, Leonardo Altamirano, presentó la ponencia «Cómo implementar procesos de clarificación del discurso jurídico en los poderes judiciales. Descripción y análisis de las acciones desarrolladas por el Comité de Lenguaje Claro y Lectura Fácil del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba». El artículo reúne las acciones impulsadas por el comité desde su creación en 2019.

Tomamos estos hitos, como faros que iluminan lo que parece un camino opaco e impenetrable. De esta manera, podemos observar cómo el lenguaje jurídico claro ya se materializa de manera tangible en las instituciones de mayor relevancia para el derecho.

---

<sup>3</sup> Creado por Acuerdo Reglamentario N° 1581, Serie «A» del 14/08/2019, del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba. Recuperado de: <http://jurisprudenciabcba.justiciacordoba.gob.ar/cordoba.php>

## **5. CONCLUSIONES. EL LENGUAJE JURÍDICO COMO BUENA PRÁCTICA DE ENSEÑANZA EN LAS INSTITUCIONES**

Las complejas sociedades contemporáneas están atravesadas por una serie de crisis que develan reclamos; en particular, existe un reclamo histórico hacia los abogados del que debemos hacernos cargo: las personas necesitan entender lo que decimos. El derecho debe alejarse de esa óptica arcaica y fría, y dejar de ser ese «lenguaje jurídico que atosiga y asusta» (García Calderón, 2019). Como el derecho se ha humanizado, el lenguaje jurídico también debe acompañar estos cambios y la educación es el vehículo por el cual se entablará la conexión de lo jurídico con sus destinatarios.

El lenguaje jurídico sencillo, es hoy uno de los elementos imprescindibles dentro de las políticas de acercamiento al ciudadano. Porque quien no comprende no puede formular ideas, preguntas y, menos aún, acciones; aquello que se encuentra fuera del código y las posibilidades de representación de la realidad tampoco puede ser cuestionado o transformado.

Cuando ello ocurre, el ejercicio y la enseñanza del derecho, se reducen a palabras irreproducibles que resuenan en el oído, pero no tienen representación en el cerebro. Por eso sostenemos que la utilización de la técnica del lenguaje jurídico sencillo en las aulas -de manera transversal a los métodos y metodologías de enseñanza del derecho- y en las oficinas -en las prácticas cotidianas-, es un derecho que constituye el piso mínimo sobre el cuál se edifican otros.

El desacople comunicacional entre el sistema judicial y sus usuarios nunca ha sido tan evidente como ahora. No es que los magistrados se pronuncien de forma muy diferente a como lo hicieron quienes los precedieron.; la cuestión es que, como señalamos, la sociedad ha cambiado radicalmente y los procesos de comunicación son uno de los pilares que más profundas transformaciones han incorporado. La ciudadanía se ha vuelto activa, la información de todo tipo llega a cada instante para ser incorporada sin inconvenientes; mientras, la abogacía se mantiene firme en un habla endogámica.

Es preciso que las instituciones públicas y los profesionales que las habitamos, tomemos nota de estos procesos de transformación, y de todas las posibilidades que brinda una comunicación horizontal y con una retroalimentación efectiva. Para ello, es necesario mantenerse con una actitud reflexiva y crítica, y capacitarse constantemente para que el lenguaje jurídico claro no se convierta en otro modo de camuflar un sistema elitista que fomenta la inercia. La tarea no será sencilla e implica muchos desafíos, pero quizás como nos enseña Paulo Freire: «Es imposible enseñar sin ese coraje de querer bien, sin la valentía de los que insisten mil veces antes de desistir», y en este nuevo contexto los docentes...seguiremos insistiendo.

## **6. BIBLIOGRAFÍA**

CUCATTO, M.. (2013). El lenguaje jurídico y su «desconexión» con el lector especialista. El caso de «a mayor abundamiento». En *Letras de Hoje*, 48(1). (p. 127-138). Pontificia Universidade Católica do Rio Grande do Sul. Recupero de: <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/4951>

GARCÍA CALDERÓN, J. (30 de junio de 2019). *El lenguaje jurídico que atosiga y asusta al ciudadano*. Diario de Sevilla. Recuperado el 1 de octubre de 2025 de: [https://www.diariodesevilla.es/juzgado\\_de\\_guardia/entrevistas/lenguaje-juridico-atosiga-asusta-ciudadano\\_0\\_1368163312.html](https://www.diariodesevilla.es/juzgado_de_guardia/entrevistas/lenguaje-juridico-atosiga-asusta-ciudadano_0_1368163312.html)

HIGHTON DE NOLASCO, E. (2011) La política comunicacional de la Corte y el Centro de Información Judicial. En M. Bourdin (Dir.), *Justicia argentina online. La mirada de los jueces*. (p. 25-28). Editorial Corte Suprema de Justicia de la Nación. Centro de Información Judicial.

PEREYRA, F., MALDONADO, M. y SUAREZ LOBO, M. (2022). *Lenguaje jurídico sencillo. Guía para la redacción de los textos judiciales*. Judiciales Córdoba.

PEREYRA, F. (2024). Abrir o cerrar accesos. El derecho a comprender desde las resoluciones jurídicas hasta las aulas. En J. Martinez Calvo (Dir.), *La comunicación en el aprendizaje jurídico*. Aranzadi.